



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No 150 - 20  
( MARZO 12 DE 2.020)  
LICENCIA DE SUBDIVISION

PAGINA [1]

CÓDIGO:  
MEDE.300.200

VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- Que el señor **JULIAN QUINTERO LOPEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 10.260.404 expedida en Manizales, propietario del predio ubicado en lote 2B4, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (31.534.98 M2) identificado con cedula Catastral No 76.147.01.02.1222.0001.000 (global) y matricula inmobiliaria N° 375-95306.
- Que el objeto de la licencia de subdivisión, tiene un área de extensión de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (34.534 M2), según plano del levantamiento con la división propuesta de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.
- Que el lote de terreno descrito en el punto anterior va a segregar en Dos (02) lotes de terreno de:

**CUADRO DE AREAS**

LOTE RESERVA N° 2-B-5	21.413.13 M2
LOTE EMAUS 2-2	10.121.85 M2

- Que para tal fin ha presentado los siguientes documentos el día Febrero 05 de 2020, radicado 36-20
  - Formulario Único Nacional de Solicitud.
  - Copia del documento de identidad de la solicitante



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE 300 200
	<b>RESOLUCION No 150 - 20 ( MARZO 12 DE 2.020) LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”**

e) Copia del impuesto predial ficha catastral No 76.147.01.02.1222.0001.000 ( global)

- Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 375-95306
- 4 Planos de Levantamiento Topográfico con la división propuesta, localización general del predio.
- Copia matricula profesional del responsable ANIBAL ISAZA , matricula profesional No. 01-11027
- Copia Certificado de vigencia de tarjeta profesional del responsable expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía
- Cámara de comercio

Este trámite no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se encuentren ubicadas en zonas de espacio público, que violen propiedad privada o normas legales. Debe sujetarse al Plan de Ordenamiento Territorial.

Que efectuada la revisión jurídica y urbanística, cumple con lo establecido en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

- f) **ARTÍCULO 1º.** Otorgar Licencia de Subdivisión al señor **JULIAN QUINTERO LOPEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 10.260.404 expedida en Manizales, propietario del predio ubicado en lote 2B4, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (31.534.98 M2) identificado con cedula Catastral No 76.147.01.02.1222.0001.000 (global) y matricula inmobiliaria N° 375-95306.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No 150 - 20</b> <b>( MARZO 12 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”**

**Parágrafo 1°.** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella, las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

**Parágrafo 2°.** Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

**Lote(s) a Segregar:**

CUADRO DE AREAS	
LOTE RESERVA N° 2-B-5	21.413.13 M2
LOTE EMAUS 2-2	10.121.85 M2

**ARTÍCULO 2°:** Indicar al Titular de la licencia de Subdivisión: “Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados”. (Parágrafo 1°, Artículo 6, del Decreto 1469 de 2010).

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución tendrá una vigencia improrrogable de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia. (Artículo 5°, del Decreto 1197 de 2016).

**ARTÍCULO 4°.** La subdivisión propuesta deberá estar debidamente amojonada y alinderada al momento de su ejecución física sobre el terreno.

**ARTÍCULO 5°.** “La subdivisión propuesta deberá protocolizarse con la escritura de la división del predio”. (Numeral 3, Parágrafo 2°, Artículo 6°, del Decreto 1469 de 2010).

**ARTÍCULO 6°.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.



3

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No 150 - 20</b> <b>( MARZO 12 DE 2.020)</b> <b>LICENCIA DE SUBDIVISION</b>	VERSIÓN 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”**

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**ARTICULO 7º.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los Doce (12) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**JAIME AURELIO ESCOBAR GAVIRIA**  
 Secretario de Planeación Y Medio Ambiente

Ejecutoriada: 29 ABR 2020

Flaboró Claudia Ximena Galvis Monsalvo- Auxilia Administrativa  
 Revisó Martha Isabel Rios Galvis- Profesional Universitario  
 Aprobó Jaime Aurelio Escobar Gaviria- Secretario de Planeación y Medio Ambiente

